



MINISTERIO DE EDUCACION  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. ROCIO VILLALON DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario

# Resolución Directoral 284-2005-ED.

Lima, 28 NOV. 2005

Visto, los expedientes N<sup>os</sup> 62691-2004, 63135-2005 y demás documentos que se acompañan, mediante el cual el Instituto Superior Tecnológico Público "Ílilimo", solicita la revalidación de funcionamiento institucional y de carreras profesionales;

## CONSIDERANDO:

Que, la Primera, Tercera y Cuarta Disposiciones Complementarias del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 014-2002-ED, publicado el 29 de mayo de 2002, dispusieron que los IST Públicos con autorizaciones de funcionamiento otorgadas con anterioridad al 1 de enero de 1999, los IST con autorizaciones de funcionamiento provisionales y los IST Privados con autorizaciones de funcionamiento de sus carreras profesionales otorgadas conforme a las disposiciones legales vigentes antes de la publicación del Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-97-ED, respectivamente, revaliden sus carreras profesionales dentro del plazo de un año contado a partir de la vigencia del Decreto Supremo N<sup>o</sup> 014-2002-ED;

Que, la Segunda y Quinta Disposiciones Complementarias del citado Reglamento dispusieron que los IST Públicos con autorizaciones de funcionamiento otorgadas con posterioridad al 31 de diciembre de 1998 y los IST Privados con autorizaciones de funcionamiento institucional y/o de carreras profesionales otorgadas conforme al Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-97-ED, respectivamente, revalidarán las mismas cada cuatro años contados a partir de la fecha de su respectiva autorización de funcionamiento institucional y de carreras profesionales;

Que, el Decreto Supremo N<sup>o</sup> 004-2003-ED, publicado el 14 de febrero de 2003, postergó hasta el 1<sup>o</sup> de agosto de 2003, el inicio de los procesos de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados;

Que, la Resolución Viceministerial N<sup>o</sup> 0175-2003-ED, aprobó las normas para la ejecución del Proceso de Revalidación de Autorizaciones de Funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica estableciendo un cronograma para la presentación de expedientes de revalidación de autorización de funcionamiento de IST a nivel nacional, distribuido en cuatro etapas, la primera del 1<sup>o</sup> al 15 de noviembre de 2003, la segunda del 15 al 31 de enero 2004, la tercera del 15 al 30 de abril de 2004 y la cuarta del 15 al 31 de julio de 2004;

Que, finalmente el artículo 3<sup>o</sup> del Decreto Supremo N<sup>o</sup> 001-2005-ED, dispone que las solicitudes de los Institutos Superiores Tecnológicos que hayan alcanzado los requisitos mínimos de funcionamiento establecidos en el proceso de revalidación continúen su trámite, debiendo la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica del Ministerio de Educación emitir las Resoluciones respectivas cuando así corresponda;

Que, el Instituto Superior Tecnológico Público "Ílilimo", ha alcanzado los requisitos establecidos en el referido proceso de revalidación en las carreras profesionales de Contabilidad y Agropecuaria; por lo que resulta pertinente emitir la Resolución correspondiente;

Estando a la opinión técnica favorable emitida a través del Informe N<sup>o</sup> 1213 -2005-DINESST-UFP, de la Unidad de Formación Profesional de la Dirección Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s 51-95-ED, 002-96-ED, 014-2002-ED, 001-2005-ED y la Resolución Viceministerial N° 0175-2003-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- REVALIDAR** la autorización de funcionamiento institucional del Instituto Superior Tecnológico Público "Ilímo" y de las siguientes carreras profesionales:

CARRERA	AUTORIZACION	SEMESTRES	TURNO
- Contabilidad	R.D. N° 0176-94-ED	06	Diurno
- Agropecuaria	R.M. N° 1006-89-ED	06	Diurno

La revalidación institucional y de las carreras profesionales comprende el funcionamiento del mencionado Instituto, en el local propio ubicado en Calle 22 de Noviembre S/n, distrito Ilímo, provincia y departamento Lambayeque.

La capacidad máxima de atención del local es de 240 alumnos por turno; requisito que deberá observar la Dirección Regional de Educación Lambayeque, al momento de aprobar las metas de atención cada año.

**Artículo 2°.-** La revalidación de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales autorizadas tiene una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación Lambayeque, la programación y ejecución de las acciones convenientes para el adecuado y estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



**GUILLERMO MOLINARI PALOMINO**  
Director Nacional de Educación Secundaria y Superior Tecnológica